Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se otorga una prórroga por el término de un mes, contado a partir del día veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, a fin de que el Segundo Tribunal Laboral de la Quinta Región Judicial, con cabecera en Reynosa, sea el único tribunal en recibir las demandas iniciales que se presenten en materia laboral.

C O N S I D E R A N D O

I.- *Que el Consejo de la Judicatura constituye un órgano del Poder Judicial del Estado, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, las cuales, por regla general, serán definitivas e inatacables, salvo las que se refieran a la adscripción y remoción de jueces. Así, al tenor de lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, tiene a su cargo la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia.*

II.- *Congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracción XV, de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, elaborar los reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para la buena marcha administrativa del Poder Judicial, dentro del ámbito de sus competencias, estas mismas facultades, se reproducen en el artículo 122, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.*

III.- *Que mediante Acuerdo General 5/2024, de fecha veinte de febrero de dos mil veinticuatro, se creó un nuevo Tribunal Laboral en la Quinta Región Judicial, al que se le denominó Segundo Tribunal Laboral de la Quinta Región Judicial, con cabecera en Reynosa y que, aunado al ya existente en esa materia en Reynosa, Tamaulipas, ejercería jurisdicción en el expresado Distrito y tendría la competencia establecida por el artículo 222 de la Ley Orgánica del Poder Justicia del Estado.*

IV.- *Que en el referido Acuerdo se estableció que con el objeto de equilibrar las cargas de trabajo entre los Tribunales Laborales de la Quinta Región Judicial, se otorgó un periodo de dos meses contado, a partir de su entrada en funciones (veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro), ese Tribunal Laboral, recibiría en exclusiva las demandas de nuevos asuntos que se presentaran, a cuyo término y previa revisión de la estadística correspondiente, este Órgano Colegiado se reservaría proveer sobre su prórroga o el sistema de turno aleatorio con el mencionado propósito. Consecuentemente, la Oficialía Común de Partes de los Tribunales Laborales de la Quinta Región Judicial, implementó lo necesario para el cumplimiento del turno en exclusiva. Posteriormente, por acuerdo de fecha dieciséis de abril de dos mil veinticuatro, este Órgano Colegiado, determinó otorgar una prórroga por el término de un mes, contado a partir del día veintitrés de abril de dos mil veinticuatro, a fin de que el Segundo Tribunal Laboral de la Quinta Región Judicial, con cabecera en Reynosa, fuera el único tribunal en recibir las demandas iniciales que se presentaran en materia laboral; debiendo en ese momento la Oficialía Común de Partes de los Tribunales Laborales de la referida Región Judicial, implementar lo necesario para su cumplimiento.*

V.- *Atento a lo anterior, y tomando en consideración los reportes estadísticos del sistema de gestión, proporcionados mediante oficio CPDAyE/0274/2024 de la Coordinación de Planeación, Desarrollo Administrativo y Estadística, se advierte que al día treinta de abril en curso, los asuntos en trámite de la Quinta Región Judicial, son los siguientes: en el Primer Tribunal Laboral Reynosa, 400; en el Segundo Tribunal Laboral Reynosa, 136, por lo que sigue observándose un desequilibrio en el número de asuntos entre los dos Tribunales Laborales; en consecuencia, se estima necesario otorgar una prórroga por el término de un mes, contado a partir del*

ACTUACIONES

veintitrés de mayo del dos mil veinticuatro, para que el Segundo Tribunal Laboral de la Quinta Región Judicial, con cabecera en Reynosa, Tamaulipas, continúe con la recepción exclusiva de las demandas iniciales que se presenten en materia laboral; en consecuencia, el Primer Tribunal de la aludida Región Judicial, se debe de abstener de recibir demandas iniciales en dicha materia.

Es por lo anterior que, con apoyo en el artículo 122, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Consejo procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero.- *Se otorga una prórroga por el término de un mes, contado a partir del día veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, a fin de que el Segundo Tribunal Laboral de la Quinta Región Judicial, con cabecera en Reynosa, sea el único tribunal en recibir las demandas iniciales que se presenten en materia laboral; debiendo la Oficialía Común de Partes de los Tribunales Laborales de la referida Región Judicial, implementar lo necesario para su cumplimiento.*

Segundo.- *Para conocimiento oportuno de los interesados, litigantes y público en general, publíquese el presente acuerdo, en los estrados de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, así como en la página web del Poder Judicial. Comuníquese al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, a las Direcciones de Visitaduría Judicial, de Contraloría y a la Coordinación de Planeación, Desarrollo Administrativo y Estadística, así como al Coordinador General del Sistema de Justicia Laboral, al titular del Segundo Tribunal Laboral en comento y al Jefe de la referida Oficialía, para los efectos legales conducentes; asimismo, mediante comunicación procesal a los operadores del Sistema de Justicia Laboral.*

---- EL LICENCIADO ARNOLDO HUERTA RINCÓN, SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, ----------
---------- C E R T I F I C A: ----------
Que este Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, fue aprobado en sesión ordinaria del 21 de mayo de 2024, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente David Cerda Zúñiga y Consejeros Ana Verónica Reyes Díaz, Xóchitl Selene Silva Guajardo, José Ángel Walle García y Carlos Ruhneb Pérez Céspedes.- Ciudad Victoria Tamaulipas, a 21 de mayo de 2024.- Conste. ----------